

PERGAMINO, Abril 1º de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal -Interino-
EDUARDO R. COCCONI
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1996, al considerar el Expediente: D-41/96 D.E. eleva Expte. A-1205/96 **INTENDENTE MPAL. INTERINO** solicita sanción **ORDENANZA PREPARATORIA** autorizando contratación empréstito con el Ente Provincial Regulador Energético p/posibilitar finalización obras **GAS NATURAL POR RED EN GUERRICO, ACEVEDO Y J.A. DE LA PEÑA.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con ----- **EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO DE BUENOS AIRES (E.P.R.E.),** un empréstito de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 137.810),** con sujeción a las disposiciones del Artículo 193º de la Constitución Provincial y Artículo 46º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán afectados a la terminación de la obra de **GAS NATURAL POR RED EN LAS LOCALIDADES DE GUERRICO, ACEVEDO Y J.A. DE LA PEÑA, DE ESTE PARTIDO DE PERGAMINO.-**

ARTICULO 3º- El crédito se amortizará en un plazo de **SIETE (7)** ----- **AÑOS,** contados a partir del primer desembolso efectuado por el E.P.R.E. en cuotas mensuales y consecutivas.- La primer cuota vencerá indefectiblemente a los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** de haberse cumplido el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8º del convenio formalizado con el citado Organismo.-

El financiamiento devengará un interés del **CUATRO POR CIENTO (4%)** anual sobre saldos (método de amortización creciente del capital con cuotas constante - sistema francés) y se calculará a partir de la fecha de efectivización de cada desembolso.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos a los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su cancelación total.-

ARTICULO 5º- En garantía del préstamo,aféctanse las coparticipaciones de los impuestos nacionales y provinciales que correspondan al Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos en el Artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal,remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas los elementos e informaciones que se determinan en el mismo y solicitará la respectiva conformidad del Ministerio de Gobierno-bonaerense para la contratación del crédito.-

ARTICULO 7º- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 4017/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE